



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Febrero dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2021).

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2021-00029-00                 |
| PROCESO:    | INCIDENTE DE DESACATO         |
| ACCIONANTE: | MARIA VICTORIA CANENCIO PLAZA |
| ACCIONADA:  | COLPENSIONES y OTRO           |

De lo informado y solicitado por el abogado ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE como apoderado de la accionante MARIA VICTORIA CANENCIO PLAZA el 16 de febrero de 2021, en aras de garantizar la efectiva protección del derecho fundamental amparado en el fallo de tutela fechado el 09 de febrero de 2021, se ordena:

1.- Oficiar la Dra. ANA MARIA RUIZ MEJIA en su calidad de Directora de Medicina Laboral de COLPENSIONES<sup>1</sup>, encargada de cumplir el fallo en comento, para que informe a este Juzgado en el término de dos (2) días los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la citada providencia, proferida dentro de la Acción de Tutela propuesta por el señor MARIA VICTORIA CANENCIO PLAZA. **So pena de aplicarse la sanción que establece el Art 52 del Decreto 2591 de 1991, de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.**

2.- Oficiar al Dr. LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELASQUEZ en su calidad de Gerente de Determinación de Derechos de COLPENSIONES<sup>2</sup>, para que informe a este Juzgado en el término de dos (2) días los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento en legal forma al nombrado fallo, proferido dentro de la Acción de Tutela propuesta por la señora MARIA VICTORIA

---

<sup>1</sup> [amruizm@colpensiones.gov.co](mailto:amruizm@colpensiones.gov.co)

<sup>2</sup> [lfucrosv@colpensiones.gov.co](mailto:lfucrosv@colpensiones.gov.co)



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA  
CANENCIO PLAZA, por parte la Dra. ANA MARIA RUIZ MEJIA en su calidad de Directora de Medicina Laboral de COLPENSIONES.

Igualmente al tenor del Art. 27 del Decreto **2591 de 1991**, REQUERIRLO para que haga cumplir el fallo y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra la Dra. ANA MARIA RUIZ MEJIA en su calidad de Directora de Medicina Laboral de COLPENSIONES, quien está encargada de cumplir el fallo en comento. **So pena de aplicarse la sanción que establece el Art 52 del Decreto 2591 de 1991, de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.**

Líbrense las comunicaciones a las partes y a Colpensiones<sup>3</sup> por el medio más expedito. Para tal efecto anéxense copias del escrito del incidente de desacato, providencias expedidas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia de fechas 25 de abril de 2018 y 30 de enero de 2019 y sus anexos, fallo de tutela y copia del presente proveído.

**De las comunicaciones aquí libradas, se insta a la secretaría para que reposen en el expediente tanto la constancia de envío de las notificaciones libradas como la certificación de recibido de las mismas.**

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

Sev

---

<sup>3</sup> [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

**Firmado Por:**

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d39d30e2cf7af8e1824e6d19a9936337bdf451356fa295ae18d281420b08e3d**

Documento generado en 18/02/2021 12:50:16 PM